



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **7372** DE 14 AGO 2024

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores existe una vacante definitiva de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 18, haciéndose necesario la provisión transitoria mediante encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que la Dirección de Talento Humano luego de adelantar el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para encargos, con los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa en la entidad concluyó que, **ELAIDA INES OLIER NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 45.756.262, quien es titular de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 13, cumple con todos los requisitos para ser encargada en la vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 18, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Que en consecuencia, resulta procedente encargar a la servidora pública **ELAIDA INES OLIER NUÑEZ**, en el empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 18, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual se precede de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargo. Encárguese a partir de la fecha de posesión a **ELAIDA INES OLIER NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 45.756.262, en el empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 18, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. La servidora pública **ELAIDA INES OLIER NUÑEZ**, deberá asumir el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa cuando renuncie al encargo otorgado o este sea terminado de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 2. Vacancia Temporal. El empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 13, del cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora pública **ELAIDA INES OLIER NUÑEZ**, quedará en vacancia temporal por el tiempo de duración del encargo otorgado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Reclamaciones. El presente acto administrativo será divulgado por medio de la página web de la Entidad con efectos suspensivos, mientras se surten las reclamaciones por derecho preferente, si hay lugar a ello, conforme lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comuníquese el contenido de la presente resolución a **ELAIDA INES OLIER NUÑEZ** al correo electrónico elaida.olier@cancilleria.gov.co, a través de la Dirección de Talento Humano y por el medio más eficaz.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



14 AGO 2024

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Paola Andrea Vásquez Restrepo - Secretaria General 
Revisó: Juan Pablo Azuero Cadena - Directora de Talento Humano (E) 
Proyectó: Leonardo Fabio Cuestas García - Asesor GIT Carreras Diplomática y Administrativa 